



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00352-00.

La postulante, a través de su gestor judicial, ha allegado los soportes referentes al noticiamiento personal realizado mediante uno de los correos electrónicos reportados respecto del convocado; dato que fue suministrado en su momento por la competente entidad.

Sin embargo, **no es factible avalar la referenciada gestión**, en tanto que, aunque se señaló que el enteramiento quedaría surtido en los 2 días siguientes al envío del mensaje de datos, jamás se estableció que los correspondientes términos cursarían a partir del recibimiento del soporte virtual o desde cuando se constatará, por otro medio, el acceso del destinatario a dicha documentación digital (inc. 2º, art. 8º, Ley 2213 de 13 de junio hogaño), lo que significa que el enteramiento se desarrolló de forma incompleta, al dejar de exponerse información trascendental, a fin de garantizar que el encartado desplegara adecuadamente la contradicción, como trasunto de los postulados fundantes de defensa y al debido proceso.

En ese sentido, la incoante **debe corregir la descrita falencia**. Ello, en el período de 30 días, computados a partir de la publicación del actual pronunciamiento, so pena de decretarse la abdicación tácita (ord. 1º, art. 317 del C.G.P.). En el mismo lapso y con similar amonestación, tendrán que aportarse las probanzas tocantes a cualquier obrar encaminado a cumplir la carga impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 17 DE ENERO DE 2023. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9791c58e9d15183e7e58e2cca35adc7a9979755fd78f3b5d2570ce69ad99602e**

Documento generado en 14/01/2023 08:25:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>